



Ayuntamiento de Brihuega

Guadalajara

Plaza Coso, 1 - Brihuega - 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2022-2023 por parte del Ayuntamiento de Brihuega, para alumnos, del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

Quedan excluidos y no son subvencionables los gastos en mochilas, forros de libros, material de actividades extraescolares, uniformes y otros materiales no incluidos en el listado de recomendaciones de los centros educativos del municipio.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 36.000,00.-€ con cargo a la aplicación 330.480.01 del vigente presupuesto municipal del 2023, correspondiendo un máximo de 120.-€ por alumno.

Artículo 4. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Brihuega, antes del 1 de septiembre de 2022, el alumno, y al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.
- El alumno deberá cursar sus estudios en uno de los centros docentes situados en el municipio de Brihuega (Colegio Público Nuestra Señora de la Peña o IES Briocense).
- Los niveles a los que se dirige la ayuda son: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.





Ayuntamiento de Brihuega

Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

Art. 5. Determinación de la unidad familiar.

A los efectos de las presentes bases reguladoras, se considera que conforman la unidad familiar:

- Los padres o tutores.
- Los alumnos/as beneficiarios de las presentes becas.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y los hijos beneficiarios de las presentes becas, que convivan con uno u otro, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.

Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del menor.

Cuando figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre, pero el solicitante quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad.

Para acreditar la situación de monoparentalidad:

- En caso de existir o haber existido matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la beca.
- En caso de no existir matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los progenitores, actualizado a la fecha que se determine en la orden de convocatoria.
 3. Sentencia de relaciones paternofiliales.

Para acreditar la situación de emancipación o independencia del alumno/a solicitante deberá presentar certificado o volante de empadronamiento en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los progenitores.

Para acreditar la situación de acogimiento del solicitante se deberá aportar resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.





Ayuntamiento de Brihuega

Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

Si se encontrase en una circunstancia distinta a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos los familiares que convivan con él.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.

Las solicitudes, que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia de la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- c) Certificado expedido por el centro educativo en el que conste la matriculación del alumno para el curso 2022/2023 y si está repitiendo curso o documento acreditativo de la matriculación del alumno para el curso escolar 2022/2023 obtenido a través de la secretaría virtual de la aplicación EDUCAMOS de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, enlace: <https://educamosclm.castillalamancha.es/>
- d) Facturas originales a nombre del padre, madre o tutor conforme al art. 10 de la convocatoria.
- e) Certificado de empadronamiento de los miembros que componen la unidad familiar (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).
- f) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad social (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida, se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Brihuega o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá presentarse la solicitud a través de la sede electrónica: <https://brihuega.sedelectronica.es> mediante el trámite destacado **“Solicitud subvención ayudas de libros de texto y material escolar”** adjuntando la documentación señalada.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de





Ayuntamiento de Brihuega

Guadalajara

Plaza Coso, 1 - Brihuega - 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Forma de concesión de las ayudas, cuantía y baremación.

La concesión de las ayudas se realizará mediante la asignación de una cantidad de 120 euros por alumno, hasta agotar la consignación presupuestaria indicada.

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria, tendrán prioridad en la concesión de las mismas los alumnos que cuenten con mayor antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad. Si la antigüedad fuera la misma, se priorizará la edad de la persona solicitante, es decir, se baremará la edad según la fecha de nacimiento, de más a menos edad a más, obteniendo 10 puntos el solicitante de menor edad y el resto de forma proporcional. Si persistiese el empate, se resolverá por orden de presentación de solicitudes.

No obstante, tal y como establece el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Una vez valoradas todas las solicitudes se elaborará, por el órgano instructor, una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser motivada y contendrá la relación de solicitantes con indicación de las ayudas concedidas y denegadas. Obtendrán la ayuda aquellos solicitantes propuestos y hasta el límite definido por la cantidad consignada en los presupuestos municipales.

Artículo 8. Órgano instructor del expediente.

El órgano competente de la tramitación de los expedientes será la Concejalía Delegada de Economía, Hacienda, Formación, Empleo, Servicios Sociales y Tercera Edad del Ayuntamiento, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

La mencionada Concejalía formulará la propuesta provisional de resolución de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas a la Alcaldía, y realizando, si hiciese falta, la baremación en caso de empate.

Artículo 9. Resolución.

El órgano competente para la concesión de las ayudas a que se refieren la presente convocatoria será la Alcaldía, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.





Ayuntamiento de Brihuega

Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas a través del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Resueltas todas las alegaciones, se emitirá resolución definitiva.

El plazo máximo para emitir la resolución será 3 meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 11. Justificación y abono de las ayudas.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales a nombre del padre, madre o tutor. La factura deberá estar expeditada conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. La justificación deberá presentarse junto con la solicitud de la ayuda, aportando el ANEXO I debidamente cumplimentado.

El Ayuntamiento de Brihuega procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente ordenanza cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra beca o ayuda provenientes de cualquier Administración Pública o ente público o privado siempre que, sumadas todas las ayudas, no superen el coste total del concepto subvencionado.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Brihuega las incidencias que puedan darse en su aplicación.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Brihuega las cantidades percibidas indebidamente y





Ayuntamiento de Brihuega

Guadalajara

Plaza Coso, 1 – Brihuega – 19400 (Tfno. 949340030)

<https://brihuega.sedelectronica.es>

los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de la normativa vigente.

Artículo 15. Control.

La Intervención del Ayuntamiento de Brihuega, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Brihuega, facilitando el ejercicio de sus funciones.

El Alcalde,

(Firmado electrónicamente al margen)

